RESOLUCIÓN No. 224 DE 2026
(16 de julio)

POR MEDIO DE LA CUAL SE ADJUDICA EL PROCESO DE DE SUBASTA INVERSA DE MENOR CUANTÍA SIMC-020-2026.

La Jefe de la oficina de Contratación, con funciones delegadas para contratar otorgadas mediante Decreto 056 del 08 de mayo 2026, en uso de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las que le confiere la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.1.2.1.5 Decreto 1082 de 2015 y

CONSIDERANDO:

1. Que mediante Acuerdo No. 017 del 27 de diciembre de 2024, expedido por el Honorable Concejo Municipal, autorizó al señor Alcalde Municipal para celebrar contratos y convenios hasta el día 31 de diciembre de 2027.

2. Que el señor Alcalde Municipal mediante el Decreto 056 del 08 de mayo de 2026, desconcentró en la Jefe de la Oficina de Contratación, las facultades y competencias delegadas y desconcentradas con el fin de adelantar los procesos y procedimientos correspondientes a las diferentes modalidades de selección contractual establecidas en la ley, así como para celebrar, sin límite de cuantía, los contratos derivados de estas.

3. Que el igualmente el señor Alcalde Municipal mediante Decreto No.056 de 8 de mayo de 2026, desconcentró en la Oficina de Contratación las competencias con el fin de adelantar los procesos de selección de contratistas, en sus etapas pre contractual y post contractual inherentes a todos los procesos de selección establecidas en la ley.

4. Que el Municipio de La Vega Cundinamarca, requiere contratar la "**ADQUISICIÓN DE MATERIALES ELÉCTRICOS Y ELEMENTOS DE ILUMINACIÓN PARA EL ALUMBRADO PUBLICO CON EL FIN DE REPARAR Y MANTENER EL SISTEMA DE ALUMBRADO PÚBLICO URBANO Y RURAL EN LA JURISDICCIÓN DEL MUNICIPIO DE LA VEGA CUNDINAMARCA.**"

5. Que se elaboraron por parte del Municipio a través de la Secretaría de Gobierno y Servicios Administrativos el estudio del sector, los estudios previos y el proyecto de pliego de condiciones inherentes al proceso, documentos en los que se establecieron por parte de la secretaría, los requisitos jurídicos, de capacidad financiera y técnicos e igualmente los criterios de ponderación y calificación de las propuestas, por ende, son de su exclusiva responsabilidad.

6. Que el presupuesto oficial estimado, para celebrar el contrato resultado del presente proceso de selección es de **CIENTO CUARENTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS DOCE PESOS ($149.997.212) M/CTE, incluido IVA.**, respaldado con el certificado de Disponibilidad Presupuestal 2026000705 del 27 de mayo de 2026, expedido por la secretaría de Hacienda Municipal.

DISPONIBILIDAD	FECHA	RUBRO	DENOMINACIÓN	FUENTE	VALOR
2026000705	27/05/2026	2.3.21020 13.65.2.3. 2.02.01.00 3.279.1.3. 3.1.00.001	IMPLEMENTACIÓN DE ESTRATEGIAS PARA LA ESTIMULAR LA SANA 03.279.1.3.3.1.00.001 CONVIVENCIA Y EL ORDEN PÚBLICO EN EL MUNICIPIO DE LA VEGA, CUNDINAMARCA - FUENTE: 1.3.3.1.00.001-R.B. LIBRE D IMPUESTOS	1.3.3.1.00.001 LIBRE DE IMPUESTOS	$149,997,212.00
TOTAL	CIENTO CUARENTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS DOCE PESOS MC.				$149,997,212.00

7. Que el día 03 de junio de 2026, el Municipio de La Vega Cundinamarca publicó en el SECOP II [https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/OpportunityDetail/Index?noticeUID=CO1.NTC.10351957&isFromPublicArea=True&isModal=False], (i) el aviso de convocatoria pública; (ii) el estudio de mercado; (iii) los estudios previos; (iv) el proyecto de pliego de condiciones junto con sus anexos y apéndices del proceso de Subasta Inversa de Menor Cuantía SIMC-020-2026.

8. Que finalizado el término el día 11 de junio de 2026, para que los interesados en participar en el Proceso de Contratación presentaran observaciones al proyecto de pliego de condiciones. Se presentaron dos mensajes con observaciones, se solicita la modificación de los índices financieros y publicación de formatos editables, la secretaría responsable del proceso dio respuesta sin ser aceptadas, por lo tanto, el pliego definitivo de condiciones no presentó cambios frente al proyecto pliego.

9. Que dentro del término establecido para presentar manifestaciones de interés de limitar la convocatoria a MIPYMES, se presentó una solicitud, al no cumplirse lo establecido en los artículos 2.2.1.2.4.2.2; 2.2.1.2.4.2.3 y 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, modificados por el artículo 5 del Decreto 1860 de 2021, la Entidad informo a los interesados que la convocatoria no se limitó a MIPYMES de ningún orden, y podrían participar todas las personas naturales y/o jurídicas con capacidad para contratar, y cumplieran con los requisitos establecidos en los documentos del proceso.

10. Que los Pliegos de Condiciones del proceso de selección SIMC-020-2026 fueron publicados junto con la resolución de apertura 192 del 18 de junio del 2026, en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública SECOP II [https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/OpportunityDetail/Index?noticeUID=CO1.NTC.10351957&isFromPublicArea=True&isModal=False].

11. Que de conformidad con el numeral 5 del artículo 2.2.2. del Decreto 734 de 2012 y la Ley 850 de 2003, se convoca a las veedurías ciudadanas establecidas de conformidad con la Ley para que desarrollen su actividad durante las etapas precontractual, contractual y post contractual de este proceso de Subasta Inversa de Menor Cuantía, realizando oportunamente las recomendaciones escritas que consideren necesarias, así como ante los organismos de control del estado, caso en el cual se le podrá suministrar toda la información y documentación pertinente a su costa que no esté publicada en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública SECOPII: [https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/OpportunityDetail/Index?noticeUID=CO1.NTC.10351957&isFromPublicArea=True&isModal=False].

12. Que de acuerdo al cronograma en el día y la fecha establecida para la recepción de propuestas se radicaron en el módulo de la plataforma SECOP II dispuesto para tal fin, tres (03) ofertas de la siguiente manera:

Referencia de oferta	Entidad	Evaluación	Presentada	Oferta
LUMINARIAS - INTEGRA DE COLOMBIA	Integra de Colombia S.A.S	Oferta en evaluación	2/07/2026 3:18 PM	0 COP
SUMINISTRO MATERIALES ELECTRICOS 2026 -	Slocon Obras SAS	Oferta en evaluación	2/07/2026 3:05 PM	0 COP
ELECTRICOS LA VEGA	PROSECOLSAS	Oferta en evaluación	2/07/2026 10:02 AM	0 COP

13. Que el informe de evaluación preliminar fue publicado el 06 de julio de 2026, en el cual el comité evaluador señaló que las ofertas presentadas por los oferentes 1. INTEGRA DE COLOMBIA S.A.S; 2. SLOCON OBRAS SAS; y 3. COMERCIALIZADORA DE PRODUCTOS Y SERVICIOS COLOMBIANOS PROSECOL SAS, NO CUMPLEN con la totalidad de las condiciones y requisitos establecidos en los Pliegos de Condiciones y demás documentos del proceso, por lo tanto, se encuentran NO HABILITADOS en el proceso, y se corre traslado a los interesados para presentar las observaciones y/o subsanen lo pertinente dentro del término establecido en el cronograma. Se presentaron dos subsanaciones y una observación en término por los proponentes.

14. Que mediante informe de evaluación final publicado el 16 de julio del 2026, el comité evaluador valida las ofertas con las subsanaciones y la observación presentada al informe preliminar, e indica que los proponentes 1. INTEGRA DE COLOMBIA S.A.S; 2. SLOCON OBRAS SAS No cumplen con la totalidad de los requisitos establecidos en los documentos del proceso, en cuanto a la oferta presentada por el proponente 3. PROSERCOL SAS, CUMPLE con la totalidad de los requisitos jurídicos, técnicos, financieros y de experiencia, razón por la cual se HABILITA en el proceso, y recomendó al ordenador del gasto adjudicar el contrato resultado del proceso, si una vez apertura do el sobre económico, este cumple con los requisitos establecidos.

    Que, una vez realizada la apertura del sobre económico presentado por PROSERCOL SAS, en la plataforma SECOP II, se verificó y valido la oferta económica indicando que la misma se ajusta a la suma establecida en los documentos del proceso. Por lo tanto, el comité evaluador recomendó al ordenador del gasto adjudicar el contrato resultado del proceso de selección al oferente COMERCIALIZADORA DE PRODUCTOS Y SERVICIOS COLOMBIANOS PROSECOL SAS identificado con NIT. 901635382 2, por el valor de su oferta económica que corresponde a la suma de CIENTO CUARENTA Y OCHO MILLONES CUATROCIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS SIETE PESOS ($148.496.607) M/CTE. IVA incluido, de acuerdo al valor de los ítems ofertados. Valor que no supera el presupuesto oficial establecido por la entidad.

    (

    En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Adjudicar el contrato resultado del proceso de Subasta Inversa de Menor Cuantía SIMC-020-2026, cuyo objeto es contratar la **"ADQUISICIÓN DE MATERIALES ELÉCTRICOS Y ELEMENTOS DE ILUMINACIÓN PARA EL ALUMBRADO PUBLICO CON EL FIN DE REPARAR Y MANTENER EL SISTEMA DE ALUMBRADO PÚBLICO URBANO Y RURAL EN LA JURISDICCIÓN DEL MUNICIPIO DE LA VEGA CUNDINAMARCA."** al proponente COMERCIALIZADORA DE PRODUCTOS Y SERVICIOS COLOMBIANOS PROSECOL SAS identificado con NIT. 901635382 2**,** por el valor de su propuesta económica que corresponde a la suma de CIENTO CUARENTA Y OCHO MILLONES CUATROCIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS SIETE PESOS ($148.496.607) M/CTE. IVA incluido, de acuerdo al valor de los ítems ofertados.

ARTÍCULO SEGUNDO: La entidad cuenta con el presupuesto para celebrar el contrato resultado del presente proceso de selección, respaldado con la certificación de disponibilidad expedida por la secretaría de Hacienda Municipal2026000705 del 27 de mayo de 2026, por el valor de CIENTO CUARENTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS DOCE PESOS ($149.997.212). M/CTE., incluido IVA. Que será ajustado al valor de la oferta presentada.

ARTÍCULO TERCERO: La supervisión del presente contrato estará a cargo de la Secretaría de Gobierno y Servicios Administrativos o de quien designe el Ordenador del gasto su representante mediante oficio.

ARTÍCULO CUARTO: Contra la presente Resolución no procede recurso alguno en la vía gubernativa de conformidad con lo previsto en el artículo 77 de la Ley 80 de 1993.

Parágrafo: No obstante lo anterior, y de acuerdo a lo establecido en el artículo 9 de la Ley 1150 de 2007, si dentro del plazo comprendido entre la adjudicación del contrato y la suscripción del mismo, sobreviene una inhabilidad o incompatibilidad, prohibición o conflicto de intereses, o si se demuestra que el acto se obtuvo por medios ilegales, este podrá ser revocado, en los términos del artículo 93 de la Ley 1437 de 2011 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, caso en el cual, la entidad podrá aplicar lo previsto en el inciso final del numeral 12 del artículo 30 de la Ley 80 de 1993.

ARTÍCULO QUINTO: Notifíquese y Comuníquese la presente Resolución al proponente favorecido y demás interesados a través del SECOPII.

ARTÍCULO SEXTO: Convóquese a las veedurías ciudadanas, legalmente constituidas a fin de que puedan ejercer las funciones propias de seguimiento y control al presente proceso.

ARTÍCULO SÉPTIMO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en el Municipio de La Vega Cundinamarca, a los dieciséis (16) días del mes de julio de 2026.

(Firma en original)
LÍA MARIORY MORA MARIN
Jefe Oficina de Contratación.
Con facultades delegadas para contratar
Decreto 056 del 08 mayo del 2026.

Revisó y Aprobó: Rodrigo Eduardo Rozo González/asesor jurídica oficina de contratación.
Proyecto: Yeison Fabian Bohorquez Gomez Profesional jurídica oficina de contratación.